



PROVIDENCIA, 26 AGO 2025

EX.N° 1185 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 440 de 21 de marzo de 2024, se ratificó el Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 7 de marzo de 2024, entre la VETERINARIA BASSALETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N° 79.620.960-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino Soy Providencia, la vigencia y el registro del beneficio a aplicar por tarjeta, la empresa Clínica Veterinaria Providencia, lo hará por el sistema municipal de plataforma y/o integración, según corresponda.-

2.- El Anexo I de Convenio "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 14 de agosto de 2025, entre VETERINARIA BASSALETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

3.- El Memorandum N° 14.960 de 18 de agosto de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Anexo I de Convenio de Colaboración "Tarjeta Soy Providencia" suscrito, con fecha 14 de agosto de 2025, entre la VETERINARIA BASSALETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N° 79.620.960-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, de común acuerdo, modifican la cláusula SEGUNDA, del Convenio suscrito con fecha 7 de marzo de 2024, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 440 de 21 de marzo de 2024, quedando establecidos en la forma que en él se indican.-

2.- El texto del referido Anexo I de Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

ROCIO BRIZUELA CHEHADE
Alcaldesa (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PJM/MRMQ/AVMS/fhm

Distribución:

Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2444 /



ANEXO I CONVENIO
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
VETERINARIA BASSALETTI Y COMPAÑIA LIMITADA
"Tarjeta Vecino"

En Providencia, a **14 AGO 2025**, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante la "Municipalidad de Providencia" y VETERINARIA BASSALETTI Y COMPAÑIA LIMITADA, del giro servicios veterinarios, Rol Único Tributario N°79.620.960-7, representada por don MAXIMILIANO ENRIQUE BASSALETTI RIESS, de nacionalidad [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "Clínica Veterinaria Providencia", se ha acordado suscribir el siguiente de anexo I modificadorio al convenio de colaboración que se señala más adelante:

PRIMERO: Con fecha 07 de marzo de 2024 la Municipalidad de Providencia y Clínica Veterinaria Providencia, celebraron un Convenio donde la empresa manifiesta otorgar descuentos y/o beneficios a usuarios activos con Tarjeta Vecino, instrumento que fue ratificado por Decreto Alcaldicio Exento N°440 con fecha 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO: El convenio establece el acuerdo para que los vecinos que se encuentran activos con la tarjeta vecino y su cédula de identidad, hagan uso de los beneficios señalados.

TERCERO: Por el presente acto las partes vienen a actualizar dicho Convenio.

CUARTO: Por este acto se modifica la cláusula segunda de los beneficios, letra d) contenido en el Convenio de fecha 07 de marzo de 2024, instrumento ratificado por Decreto Alcaldicio EX. N°440 de fecha 21 de marzo de 2024, y se agregan las letras e) y f) nuevas, quedando el acuerdo como sigue:

***Segundo:** d) Se otorga descuento conforme al porcentaje señalado para cada una de las prestaciones que se indican a continuación conforme al género del animal por el cual se realizara cirugía de esterilización en Clínica Veterinaria Providencia:



d.1) Machos

Mascota y/o Animal de Compañía	Porcentaje de Descuento (Beneficio)
Castración felinos	63%
Castración canes hasta 20 kg.	65%
Castración canes sobre 20 kg. y hasta 40 kg.	64%
Castración canes sobre los 40 kg	60%

d.2) Hembra

Mascota y/o Animal de Compañía	Porcentaje de Descuento (Beneficio)
OOferectomía gata	45%
OOferectomía perra hasta 10 kg.	56%
OOferectomía perra sobre 10 kg y hasta 20 kg.	50%
OOferectomía perra sobre 20 kg. y hasta 40 kg.	52%
OOferectomía perra sobre los 40 kg.	46%

e) 20% para vacunación de perros y gatos en la vacuna inyectable, para la prevención de las siguientes patologías:

- o Antirrábica
- o Octuple o Sextuple
- o Traqueobronquitis KC
- o Puppy DP
- o Triple Felina
- o Leucemia Felina

f) 10% de descuento solo para la consulta médica que implique realizar el chequeo médico de la mascota y/o animal de compañía, el cual es necesario para acreditar que se encuentra en óptimas condiciones y pueda optar a la vacunación de las patologías establecidas en la letra e) precedente.

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente Anexo I Convenio, continua vigente lo señalado en el convenio marco de colaboración en conformidad al Convenio Municipalidad de Providencia y Clínica Veterinaria Providencia, ratificado por Decreto Alcaldicio Ex. N°440 de fecha 21 de marzo de 2024.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente Anexo I de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

18



SEPTIMO: La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA para representar a la Municipalidad consta en sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don MAXIMILIANO ENRIQUE BASSALETTI RIESS, para actuar en representación de VETERINARIA BASSALETTI Y COMPAÑÍA LIMITADA, según consta en Escritura Pública N°1103, otorgada en Notaría Félix Jara Cadot, ante don Félix Jara Cadot, [REDACTED], con oficio en calle Huérfanos N°1160, comuna de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


MAXIMILIANO BASSALETTI RIESS
Representante Legal
Veterinaria Bassaletti y Compañía
Limitada

